



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 13 de septiembre de 2022

EXPEDIENTE Nº 11093

DICTAMEN Nº 53/2022

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que reitera el pedido de informe al “**PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 6.556/2020 ‘QUE MODIFICA LA LEY Nº 3.365/2007 ‘QUE EXONERA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (CIEGAS) DEL PAGO DEL PASAJE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE’**”, presentado por los senadores Sixto Pereira, Carlos Filizzola, Hugo Richer, Esperanza Martínez, Fulgencio Rodríguez, Pedro Arturo Santa Cruz y Jorge Querey.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN

PRESIDENTE

CARLOS FILIZZOLA

RELATOR

JOSÉ LEDESMA

VICEPRESIDENTE

M I E M B R O S

ANTONIO BARRIOS

PATRICK KEMPER

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 6.556/2020 ‘QUE MODIFICA LA LEY N° 3.365/2007 ‘QUE EXONERA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (CIEGAS) DEL PAGO DEL PASAJE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reiterar el pedido de informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – Viceministerio de Transporte, sobre los siguientes puntos:

- a. Qué gestiones ha realizado para que las personas con discapacidad cuenten con una tarjeta de billetaje electrónico considerando que las empresas de transporte no aceptan el carnet del SENADIS para no cobrarles el pasaje.
- b. En qué plazos se cumplirá la Ley N° 6556/2020 QUE MODIFICA LA LEY N° 3365/2007 “¿QUE EXONERA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (CIEGAS) DEL PAGO DEL PASAJE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE”? que incluye a las personas con discapacidades en los beneficios que inicialmente solamente eran para aquellos con discapacidad visual.
- c. El informe deberá ser remitido de formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 10 días hábiles. En caso de no remitir la respuesta dentro del plazo establecido, se procederá a aplicar el artículo 5º, parte pertinente de la Ley N° 5453/2015, y el artículo 193 de la Constitución.

ARTÍCULO 3º. De forma.